

diciembre de 1991, adoptó entre otros los siguientes acuerdos: "Se acuerda por unanimidad delegar las competencias de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en la Comunidad Autónoma de La Rioja a partir del uno de enero de 1992, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste, expido el presente en Manzanares de Rioja a 5 de diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.2516

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1991, aprobando provisionalmente la modificación del Tipo de Gravámen de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (Art. 2º) quedando fijado en el 0,3% del valor catastral, a partir del día 1 de enero de 1992, con exposición al público del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio en el B.O.R. n.º 145, de fecha 23 de noviembre de 1991 queda definitivamente adoptado el referido acuerdo de modificación, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/1988.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, para los recursos previstos en el Art. 17-1 y de los Arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la modificación operada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los Art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Munilla, a 23 de diciembre de 1991.— El Alcalde en funciones.

Texto íntegro de la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2: 1.— El Tipo de Gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,3% del valor catastral.

2.— El Tipo de Gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,3% del valor catastral.

Munilla, a 23 de diciembre de 1991.— El Alcalde en funciones.

Anuncio de certificación del acuerdo de aprobación provisional.

Dª Julia Ramírez de Ocariz Bea, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Munilla (La Rioja).

Certifico: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, un acuerdo del siguiente contenido:

2.— Aprobación provisional de modificación del art.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dada cuenta de la reducción en un 60% en la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en comparación con el pasado ejercicio económico de 1990, al haberse reducido el tipo impositivo al 0,2% mínimo permitido por la Ley al haber entrado en vigor la revisión de los valores catastrales.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero: Modificar el art. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, fijando el Tipo impositivo para los Bienes de Naturaleza Urbana en el 0,3% del valor catastral y para los Bienes de Naturaleza Rústica en el 0,3% del valor catastral.

Segundo: Dicha modificación surtirá efecto desde el día 1 de enero de 1992, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja y el tablón de anuncios a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Munilla, a 23 de diciembre de 1991.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde en funciones.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública de la modificación de tarifas de diversas Tasas y Precios Públicos para el ejercicio 1992

III.C.2458

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.— Aprobar provisionalmente la modificación de tarifas en las tasas y precios públicos siguientes:

- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.
- Precio público por prestación de servicio en Piscinas.
- Precio público por suministro de agua.

— Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2º.— Exponerlas al público durante el plazo de treinta días para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 16 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente de modificación de créditos n.º 1/91 III.C.2459

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1991, el expediente de Modificación de Créditos n.º 1/91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinado y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen pertinentes.

Nájera, 17 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Modificación de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.2484

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 11 de Diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de establecer el coeficiente del 1,4 de incremento en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos y dentro de los límites previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, así como aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho coeficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo así como la Ordenanza y demás antecedentes, se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O. de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ocón, a 17 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por suministro de agua III.C.2485

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín oficial de La Rioja, núm. 133, de fecha 26 de Octubre de 1991, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ocón, a 16 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

Doña María del Mar Bonilla García, Secretaria del Ayuntamiento de Ocón, provincia de La Rioja, Certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Octubre de 1991, acordó modificar las tarifas de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por suministro de agua potable a domicilio, quedando fijadas como sigue:

Conexión cuota de enganche a la red: 35.000,-
CONSUMO

Fijas: Cuota del servicio: 2.000,- Pts./año.

Variables:

Uso: Domicilios particulares.—

De 0 a 60 m³.: 10 Pts./m³.

De 61 a 100 m³.: 40 Pts./m³.

A partir de los 10 m³.: 500 Pts./m³.

Uso: Industrial y ganadero.—

De 0 a 300 m³.: 10 Pts./m³.

De 301 a 500 m³.: 25 Pts./m³.